



## **ACU37/1: Acta de la sesión ordinaria del Claustro Universitario, celebrada el día 3 de marzo de 2010**

---

- Aprobado en sesión ordinaria del Claustro Universitario de 20 de diciembre de 2010



## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, CELEBRADA EL DÍA 3 DE MARZO DE 2010**

En Granada, siendo las nueve horas y catorce minutos del día tres de marzo del año dos mil diez, bajo la presidencia del Sr. Rector, D. Francisco González Lodeiro, y previamente convocada en tiempo y forma, se reúne, en segunda convocatoria, el Claustro Universitario, en el Aula Magna de la Facultad de Filosofía y Letras, en sesión ordinaria, con la asistencia de los miembros que se indican en el Anexo nº 1. Excusan su asistencia a esta sesión los siguientes profesores y profesoras: D. Aurora Bueno Cavanillas, D. Raúl Arellano Colomina, D. Manuel Rodríguez Álvarez, D. Gregorio Núñez Romero-Balmas y Dña. M<sup>a</sup>. Pilar Baca García.

### **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

#### **Aprobación, si procede, del Acta de la sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2009**

El Sr. Rector presenta para su aprobación el Acta de la sesión ordinaria del Claustro, celebrada el 18 de diciembre de 2009. No habiendo observaciones ni objeciones, el Acta es aprobada por asentimiento del Claustro. (Se puede consultar en la página web de Secretaría General, en el siguiente enlace: [http://secretariageneral.ugr.es/pages/org\\_gobierno/claustro\\_universitario/acuerdos2010/acuerdos030310](http://secretariageneral.ugr.es/pages/org_gobierno/claustro_universitario/acuerdos2010/acuerdos030310))

### **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

#### **Informe del Sr. Rector**

El Sr. Rector informa a los miembros del Claustro Universitario sobre el contenido de una serie de iniciativas legislativas que afectan a las universidades, en particular sobre: el Anteproyecto de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; el documento sobre financiación de Universidades; un documento oficioso sobre gobernanza de las Universidades; el Real Decreto de modificación de las enseñanzas universitarias oficiales; el proyecto del Estatuto del Estudiante; y el proyecto de Estatuto del PDI.

El Sr. Rector abre un turno de palabra, no habiendo ninguna intervención.

### **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

#### **Debate y aprobación, si procede, del Proyecto de Reforma Parcial de los Estatutos de la Universidad de Granada**

El Sr. Rector informa sobre los pasos principales en el procedimiento de reforma de los Estatutos. El proyecto de reforma surge a iniciativa del Consejo de Gobierno, por



acuerdo de 3 de noviembre de 2008, y es aprobado por este Claustro, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2008. En esta sesión se acordó la adaptación de los Estatutos de nuestra Universidad a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 1 de diciembre, de Universidades, e, igualmente, se aprobó la creación de la Comisión de Reforma Parcial de los Estatutos y se procedió a la elección de sus miembros. El 20 de enero de 2009, tuvo lugar la sesión constitutiva de la Comisión; se procedió a la aprobación de su Reglamento de régimen interno; a la elección de la Mesa de la Comisión; y de los miembros de la Ponencia; de igual forma, se nombró la Comisión técnica. Tras un año de intenso trabajo, el día 9 de diciembre, la Comisión de Reforma aprobó, por unanimidad, el texto que hoy se somete, por segunda vez, a la consideración de este Claustro.

Continúa señalando que sus primeras palabras son de agradecimiento personal e institucional a todos aquellos miembros de nuestra comunidad que han participado en la elaboración del texto que se presenta: a los componentes de la Comisión Técnica y a los miembros de la Comisión de Reforma que, en pleno y en Ponencia, han desarrollado un extraordinario trabajo, desde el rigor técnico y desde el espíritu de participación y compromiso con nuestra Institución. También agradece a todos los miembros de la comunidad universitaria, que, a través de los claustros, han participado en este proceso, presentando, tras el pertinente plazo de exposición pública, las enmiendas que, en gran medida, han sido incorporadas al texto y han enriquecido su contenido.

A continuación, resalta las que considera principales novedades del proyecto, centradas en las siguientes: la identidad institucional de la Universidad; la utilización de fórmulas abiertas que permitan una constante adaptación a futuras necesidades; una nueva definición de los centros específicos de la Universidad, ampliando su objeto y dando cabida a estructuras nuevas, como la Escuela de Posgrado. Señala también el considerable esfuerzo que se ha hecho por incorporar a los Estatutos las exigencias legales en materia de igualdad de género y la apuesta decidida de nuestra Universidad para implementarla, y ello se traduce, entre otras medidas: en el uso del lenguaje no sexista en todo el proyecto, en la plasmación posibilista del principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, y en la incorporación, con rango estatutario, de la Unidad de Igualdad, previendo sus funciones básicas y sus principios generales de actuación.

En relación con los órganos de gobierno y representación, comenta, el proyecto recoge las exigencias de la normativa vigente y sigue contemplando la elección por sufragio universal del Rector y el mantenimiento de los porcentajes de representación de los distintos sectores en las elecciones a Rector y al Claustro de la Universidad.

Respecto del profesorado, informa sobre la nueva tipología, sobre todo en lo que se refiere al profesorado contratado, incorporando en el texto todas las categorías de nuestro personal docente e investigador. En relación con los estudiantes, la incorporación de una nueva precisión de su definición, en consonancia con las nuevas enseñanzas, adaptándose de igual modo al concepto que recoge el borrador del Estatuto del Estudiante. Se ha perfilado y ampliado su catálogo de derechos y se reconoce a nivel estatutario la configuración básica de los órganos de representación de los estudiantes de la Universidad



de Granada: la Delegación General de Estudiantes, el Coordinador general de estudiantes y las Delegaciones de Centro. En relación con nuestras enseñanzas, las modificaciones incorporadas en el proyecto tratan de hacer más visibles la estructura y finalidad de las enseñanzas universitarias oficiales –de grado y posgrado- junto con las enseñanzas propias y de formación permanente.

En relación con la investigación, se explicita nuestra apuesta por la transferencia de resultados a la sociedad y su imbricación en el sistema productivo de nuestro entorno. De esta forma, se incluye el mandato de apoyar la dedicación del PDI permanente a las labores de investigación, facilitando la compatibilidad con el ejercicio de su actividad docente. Respecto al personal de administración y servicios, la novedad principal es la adaptación del contenido de los Estatutos no sólo a la LOMLOU, sino también a la ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público. De esta forma, entre sus funciones, se añade la de gestión técnica, económica y administrativa; y a su régimen jurídico se suman los pactos y los convenios colectivos que le sean de aplicación.

El Sr. Rector, tras señalar que las cuestiones resaltadas son solo algunas de las novedades que el texto incorpora, finaliza su intervención solicitando el voto afirmativo tras el pertinente turno de debate.

A continuación, cede la palabra al Sr. Presidente de la Comisión de Reforma de los Estatutos, prof. López Martínez, para que informe sobre el proyecto.

El Sr. presidente de la Comisión de Reforma comienza su intervención agradeciendo la confiada depositada por el Rector en su persona para dirigir los trabajos de reforma y presentar los resultados ante el Claustro. Alaba el espléndido trabajo preparatorio y de asistencia a las deliberaciones de los miembros de la Comisión Técnica y de los miembros de la Comisión, que han trabajado con una inestimable vocación de servicio. Asimismo, comenta la activa participación de los miembros de nuestra comunidad universitaria, que, por diversos cauces, formales, como el trámite de enmiendas, o informales, han hecho llegar sus consideraciones a través de cualquier miembro de la Comisión.

A continuación, presenta, de forma pormenorizada y siguiendo la secuencia del propio articulado, las modificaciones más representativas frente a los actuales Estatutos, entre las que destaca, las siguientes:

En lo que concierne a su Título preliminar, destaca la incorporación, en la propia naturaleza de la Universidad, de la transferencia del conocimiento y la nueva configuración de la denominada “identidad institucional y sede”. En el Título primero, se comienza a utilizar la expresión “ámbito de conocimiento” en sustitución de “áreas”. También se han realizado las adaptaciones necesarias a la ley en la creación de los institutos universitarios; se ha concretado la tipología de centros específicos para contemplar las principales apuestas de nuestra universidad –por ejemplo la Escuela de Posgrado-; y se ha dado entrada -en texto- a las estructuras de campus de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. Por último, señala, en los principios de actuación, se incorpora el fomento de la igualdad de hombres y mujeres, el apoyo a las personas con necesidades especiales y el impulso a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, así como el establecimiento de hábitos de prevención y prácticas que preserven el medio ambiente.



En lo que concierne al Título segundo, destaca, entre otras, la supresión, como órgano colegiado, de la Junta Consultiva; diversos reajustes sobre la presencia equilibrada de hombres y mujeres, y la utilización de lenguaje no sexista, incorporando la cláusula de identificación indistinta del masculino y el femenino según el sexo que desempeñe el correspondiente cargo. En este sentido, informa de los cambios sustanciales que afectan a denominaciones, al uso de términos neutros, a la alternancia del uso del masculino y femenino; y todo ello, evitando producir desdoblamientos, salvo en los títulos, secciones y rúbricas, para hacer compatible este ejercicio con los principios de claridad, simplicidad y seguridad jurídica que deben regir en cualquier texto normativo. En relación con la composición del Consejo de gobierno, informa que se ha optado, entre la distintas posibilidades legales, por establecer un límite máximo de 13 vicerrectores, que no son necesarios nombrar sin perder el número de cincuenta miembros, puesto que el defecto, podrá ser designado por el Rector, con visto bueno del Claustro, de entre cualquier miembro de la comunidad universitaria. De esta forma, se ofrece un tratamiento distinto a la normativa vigente aprobada por el Consejo de Gobierno, dando, a juicio de la Comisión, una solución técnica y, a su juicio, un valiente posicionamiento político de ejemplo democrático. De igual forma, comenta las adaptaciones legales pertinentes en relación con las competencias del Consejo de Gobierno, incorporando, entre otras, la de aprobar el plan de igualdad entre mujeres y hombres de la Universidad. Respecto a la composición del Claustro, considera que se ha tomado una decisión de calado, que ha sido abordada de manera conjunta a las elecciones a Rector y completada con varias disposiciones Transitorias. Esta decisión consiste en reestructurar los subsectores del profesorado con vinculación permanente, adaptándolos a la ley, e intentando que permanezcan los porcentajes actuales, sobre los que hay paz universitaria, asegurándose la ponderación del peso del voto en el traspaso de profesores de uno a otro de los sectores. En este mismo título, se mantiene el sufragio universal para las elecciones a Rector, permaneciendo como están las de decanos y directores; de igual forma, se cambia la denominación del Consejo de Dirección por el de Equipo de Gobierno; y se incorpora por mandato legal una exigencia sobre la condición del gerente. Por otra parte, los secretarios de Facultad, Departamento o Instituto, podrán ser nombrados entre el personal con vinculación permanente que presten servicios en el centro, sin necesidad que tengan la condición de funcionarios. De igual forma, en este Título, comenta la incidencia en la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos colegiados y unipersonales, y se hace con una dicción posibilista y no simplemente nominalista, adoptando decisiones de gran calado político como la supresión de la referencia a las listas abiertas- que no necesariamente las listas abiertas-reenviándose al Reglamento Electoral para que desarrolle los procedimientos que lo hagan posible. También se crea la asesoría a los órganos de gobierno y la referencia al Boletín Oficial de la Universidad y sus efectos en nuevas secciones.

En el Título tercero, destaca la nueva tipología de personal docente e investigador; la ampliación de la expresión RTP, a la de otro instrumento organizativo similar; la incorporación de la posibilidad del régimen de dedicación preferente, bien a la docencia, a la investigación, o la transferencia e innovación; la introducción de un nuevo concepto de



movilidad; y la nueva redacción dada a las comisiones de selección y a los criterios y procedimientos para resolver los concursos de acceso. Asimismo, se presentan unas nuevas secciones sobre el profesorado contratado –normas comunes-; profesorado contratado con vinculación permanente; profesorado contratado no permanente; y profesorado emérito y colaborador extraordinario, ofreciendo un catálogo completo de la nueva situación universitaria. Otras modificaciones que resalta son las relacionadas con la nueva previsión de la excedencia temporal en supuestos de creación de empresas con base tecnológica; el concepto y al catálogo de los derechos y las obligaciones del estudiante, y el régimen jurídico básico de su nueva estructura de representación; y la posibilidad de incidir, en las ayudas al estudio, sobre estudiantes con familiares a cargo, víctimas del terrorismo y de la violencia de género y con necesidades especiales. De igual modo, destaca la inclusión de la obligación de que el Consejo de Gobierno apruebe un plan plurianual, con concreción anual, de formación profesional del PAS.

Por último, comenta, en relación con el Defensor Universitario, se amplía su ámbito de actuación, que irá dirigido a la mejora de la calidad universitaria de todos sus miembros, actuando no sólo con independencia e imparcialidad, sino con plena autonomía. Y en relación con la Inspección de los Servicios, a sus funciones tradicionales, se añade la de llevar a cabo el seguimiento y control general de la actividad universitaria.

En el Título cuarto, -la Actividad de la Universidad-, destaca la inclusión, entre los principios generales de la enseñanza, de la referencia a los sistemas de evaluación de la calidad; las nuevas estructuras de las enseñanzas oficiales; y la actualización del concepto de formación permanente. En este Título, también se incorpora la transferencia del conocimiento a la rúbrica del capítulo de investigación, actualizando los principios de la labor investigadora, concretando la titularidad de los resultados de la investigación, e incorporando un nuevo artículo referido a las empresas de base tecnológica.

En el Título quinto, destaca la inclusión, como principio general, de la promoción del uso de herramientas informáticas adecuadas al desarrollo de la actividad universitaria, preferentemente con códigos de fuentes abiertas; la consagración estatutaria de la Unidad de igualdad entre mujeres y hombres, explicitando sus funciones básicas, y la previsión, también como novedad, de que el Consejo de Gobierno apruebe un plan plurianual que fije los criterios de la Acción social.

En el Título sexto, relativo al régimen económico y financiero, no se realizan modificaciones, a su juicio, dignas de destacar. Comenta la incorporación de un nuevo Título séptimo, de honores y distinciones, dotando, a juicio de la Comisión, de una mayor relevancia a esta materia en nuestros Estatutos y regulándolo con una sistemática que resulta más adecuada técnicamente. Finalmente comenta las disposiciones adicionales y transitorias que se suprimen o actualizan.

Finaliza el recorrido de la reforma Estatutaria señalando que las novedades comentadas no son todas las realizadas, sino solo son las que considera más representativas, con la intención de que los miembros del Claustro se hagan un juicio sobre el calado de la modificación que se les presenta a su consideración.



Tras esta exposición, realiza algunas consideraciones de carácter formal en relación con el procedimiento de reforma, para aclarar algunas alusiones vertidas en torno a una supuesta ilegalidad del procedimiento de reforma y el déficit democrático con el que se había efectuado la reforma. En este sentido, comenta que la Comisión, creada y elegida por este Claustro, entendió que tenía una delegación para establecer un procedimiento de reforma y actuó con ese convencimiento, conforme a lo preceptuado en nuestros Estatutos, al igual que se procedió para la elaboración de los actualmente vigentes. La Comisión estableció un procedimiento que respeta todas las garantías y todos los derechos de los señores claustrales, procedimiento que, además de legal, ha sido abierto y participativo. En cualquier caso, el Presidente de la Comisión, para que no haya ninguna duda al respecto, ruega a la Mesa del Claustro que si hubiese algún claustral que se sienta lesionado en su derecho al no haber podido defender las enmiendas ante el pleno del Claustro, por no tener los votos suficientes en la Comisión, se le dé la oportunidad de hacerlo en esta sesión. A su juicio, después de un proceso tan transparente y participativo, los Estatutos de la Universidad son lo suficientemente importantes como para que ningún claustral sienta lesionados sus legítimos derechos.

Finaliza su intervención reiterando que el texto que se presenta tiene vocación de permanencia y que permite a todos los sectores, todas las sensibilidades, todos los hombres y mujeres que componen nuestra Institución, sentirse cómodas y trabajar conjuntamente en el cumplimiento de las funciones que la sociedad nos demanda. A continuación, se pone a disposición de los miembros del Claustro para aclarar cuantas cuestiones consideren oportunas y agradece la atención prestada.

En atención a la propuesta del Sr. Presidente de la Comisión, la Mesa del Claustro, tras un receso de 5 minutos para deliberar, adopta el siguiente acuerdo:

“Abrir un turno de intervenciones para que los claustrales, cuyas enmiendas no fueron aceptadas por la Comisión, puedan defenderlas ante el pleno del Claustro. El tiempo de intervención para la defensa no podrá exceder de 3 minutos por enmienda. Tras la defensa, se abrirá un turno de intervenciones a favor y en contra de la enmienda y finalmente, será votada por el Claustro, en votación ordinaria a mano alzada”.

El Sr. Rector pregunta si algún claustral desea defender alguna enmienda ante el pleno del Claustro, no habiendo ninguna intervención. A continuación abre un turno de palabra.

El Sr. López Guiraúm interviene para poner de manifiesto su sorpresa porque la Universidad de Granada no le ha proporcionado el correo electrónico de los claustrales. Respecto al Proyecto de Reforma, anuncia que va a votar en contra y que le sorprenden los argumentos del presidente de la Comisión. En este sentido, vuelve a cuestionar el procedimiento seguido; da lectura al artículo 46 del Reglamento de Régimen interno del Claustro para comentar que no ha existido el Informe de la Comisión a los miembros del Claustro dando cuenta de las enmiendas, por lo que no sabe las enmiendas aceptadas. A continuación, da lectura al artículo 47 del mencionado Reglamento para denunciar la ausencia de debate de las enmiendas en el pleno del Claustro, por lo que, a su juicio, el reglamento de la Comisión va en contra del Reglamento del Claustro. Respecto al fondo del



proyecto, se centra en dos aspectos: en la supresión de las listas abiertas, lo que, a su juicio, como conquista histórica, hay que afianzar y no eliminar; y en la supresión, en el art. 226 del proyecto de reforma, del derecho de los claustrales a presentar enmiendas, y pregunta por qué.

El presidente de la Comisión, prof. López Martínez, comenta que el procedimiento seguido en la reforma estatutaria es legal, y que de las distintas interpretaciones jurídicas, no se pueden hacer afirmaciones ni sacar consecuencias políticas. La Comisión de Reforma es una Comisión creada y nombrada por este Claustro, representa al Claustro y tiene toda la legitimidad para abarcar el procedimiento de reforma que finalmente decide este órgano. Las enmiendas han sido presentadas y defendidas ante la comisión delegada de este Claustro, comisión que ha sido absolutamente abierta, ha recibido todas las peticiones y ha seguido escrupulosamente el procedimiento previsto. Además, comenta que el Sr. López Guiraúm ha participado en este proceso y ha renunciado, hasta última hora, a defender sus dos enmiendas.

El Sr. López Guiraúm solicita la palabra, no siendo aceptada por la Mesa.

A continuación, se somete a votación el Proyecto de Reforma parcial de los Estatutos de la Universidad de Granada. La Sra. Secretaria procede, según establece el Reglamento de este órgano, a dar pública lectura, por llamamiento, de los claustrales, comenzando por la letra P, como resultado del sorteo realizado.

El resultado de la votación es el siguiente:

Votos a favor: 206

Votos en contra: 3

Abstenciones: 4

Sobre un total de 294 claustrales, cumpliendo con el requisito exigido por los Estatutos de nuestra Universidad de que “para la aprobación de la reforma se requerirá el voto afirmativo de la mitad más uno del total de los claustrales”, se aprueba por mayoría absoluta el proyecto de reforma parcial de los Estatutos de la Universidad de Granada. El texto del proyecto puede consultarse en la página web de Secretaría General, en el siguiente enlace:[http://secretariageneral.ugr.es/pages/org\\_gobierno/claustro\\_universitario/acuerdos2010/acuerdos030310](http://secretariageneral.ugr.es/pages/org_gobierno/claustro_universitario/acuerdos2010/acuerdos030310)

### **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

#### **Presentación y aprobación, en su caso, del Informe Anual 2009 del Defensor Universitario.**

El Sr. Rector cede la palabra al Sr. Defensor Universitario, el prof. Hita Villaverde, que presenta ante el Claustro el Informe anual correspondiente al año 2009, presentado como anexo a la convocatoria.

El Sr. Rector abre un turno de intervenciones.

El profesor Baeyens Cabrera felicita al Defensor Universitario por el trabajo realizado y fundamentalmente por la filosofía de defensa de solución de problemas y de



anticipación de problemas. Asimismo, formula dos sugerencias en relación con el Informe anual presentado, una en cuanto al sistema de compensación de créditos, que afecta a su departamento en una asignatura troncal de Odontología, donde se repiten las solicitudes de compensación de créditos -ya que el sistema lo permite- aunque no se tengan unos conocimientos mínimos de la materia. A su juicio, urge eliminar el sistema de compensación de créditos. En cuanto a la sugerencia del Defensor Universitario de un control generalizado de asistencia de los profesores a las clases, recomendando como medida la firma al comienzo de las clases, no la comparte, ya que el nivel de cumplimiento es alto y el control implicaría un gasto innecesario. A su juicio, sería más útil establecer un control particular, a través de la Inspección de Servicios, orientado a los incumplidores.

El profesor Roa Guzmán manifiesta, en primer lugar, su agradecimiento por el trabajo presentado y pregunta por el número de quejas resueltas en las que se le ha dado la razón al demandante. Pregunta también si resuelta una denuncia, se hace un seguimiento para evitar que se repita el problema; si se hace un seguimiento a la persona que presenta la queja, y si el Defensor ha realizado alguna actuación de oficio.

El Sr. López Guiraúm felicita al Defensor Universitario por el informe presentado y se centra en la queja 181, para preguntar si a este profesor se le ha sancionado y si se pueden conocer, en general, las sanciones impuestas a las quejas presentadas.

El Defensor Universitario responde a las cuestiones planteadas. Sobre las compensaciones de créditos, comenta que es un tema problemático, porque cada Centro aplica los criterios que estima convenientes, por lo que se puede vulnerar el principio de igualdad y entiende que es un mal sistema. Lo que, a su juicio, en su día, se articuló para resolver un problema particular, se ha generalizado y ocasiona problemas, por lo que hay que buscar un mecanismo que acabe con las posibles desigualdades que puedan producirse. En cuanto al control del profesorado, comenta que serían los alumnos los que denunciasen las faltas de asistencia y que, en general, no lo hacen por temor. En los Centros que aplican esta medida no se ha producido ninguna queja y los informes que obran en su poder son favorables, aunque se podrían adoptar otras medidas.

Al profesor Roa Guzmán le responde que es difícil establecer un porcentaje de quejas resueltas a favor del demandante, ya que las circunstancias de muchas de las quejas a lo largo de la mediación de la Oficina cambian y se han resuelto sin tener que dar la razón a una u otra parte, sino que se ha llegado a un acuerdo entre ellas; a título de ejemplo, de las 402 quejas formales tramitadas, 4 ó 5 se han resuelto en contra del demandante, y sí se hace un seguimiento a las dos partes en las quejas que se presentan.

Al Sr. López Guiraúm le responde que la queja a la que se ha referido está, en este momento, en trámite de resolución.

Tras la intervención del Defensor Universitario, el Sr. Rector somete a votación el Informe Anual correspondiente al año 2009, obteniendo los siguientes resultados:

127 votos a favor,  
3 abstenciones,  
0 votos en contra



Universidad de Granada

Secretaría General

Como resultado de la votación, se aprueba, por mayoría del Claustro, el Informe anual 2009 del Defensor Universitario. Su contenido puede verse en la página web de Secretaría General, en el siguiente enlace: [http://secretariageneral.ugr.es/pages/org\\_gobierno/claustro\\_universitario/acuerdos2010/acuerdos030310](http://secretariageneral.ugr.es/pages/org_gobierno/claustro_universitario/acuerdos2010/acuerdos030310)

#### **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Ruegos y preguntas**

El Sr. Rector abre un turno de intervenciones.

El Sr. Luque Castillo solicita que se reconsidere la postura de la Universidad en relación a la exposición "Circus Christi" del fotógrafo Fernando Bayona, porque considera que su clausura crea un grave precedente, ya que supone que la política cultural de esta Universidad está condicionada a la susceptibilidad de ciertas minorías fanáticas. La Universidad debe apoyar la libertad artística y de expresión.

El Sr. López Guiraúm ruega que conste en Acta que, en el turno de palabra abierto en el segundo punto del orden del día, se le ha privado de su derecho a réplica previsto en el artículo 28,3 del Reglamento de Régimen Interno del Claustro, por lo que se han violado sus derechos de forma flagrante. En relación con dicho punto del orden del día, considera que la Mesa, al adoptar el acuerdo posibilitando la defensa de los enmendantes, ha modificado el orden del día, violando el art. 26 del mencionado Reglamento. La votación de una enmienda es un derecho de los claustrales y los ausentes al Claustro desconocían esta posibilidad, por lo que la Mesa del Claustro ha prevaricado.

El Sr. Rector responde al Sr. Luque Castillo que ha sido el propio autor, por temor a la seguridad de su obra, quién adoptó la decisión y que la Universidad está más por la línea de la libertad de expresión.

\* \*\*

Sin más intervenciones ni asuntos que tratar, el Sr. Rector agradece la asistencia a todos los presentes y levanta la sesión del Claustro a las doce horas y treinta y tres minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento, de lo que doy fe como Secretaria del Claustro Universitario.

Vº Bº. EL RECTOR  
Francisco González Lodeiro

Fdo.: LA SECRETARIA GENERAL  
Rossana González González